



Municipalidad Provincial
De Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352-2024-MPH/A

Huarney, 22 de Agosto del 2024

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 202410019, de fecha 16 de Agosto del 2024; Informe Legal N° 0742-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 22 de Agosto del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N°202410019 de fecha 16 de Agosto del 2024, **DON VICTOR FREDY CASTAÑEDA GOMEZ** y **DOÑA NELLY ROSA KU CONDE**, se presentan ante esta Corporación Edil, para que se declare la Separación Convencional, respecto a su matrimonio celebrado en la Municipalidad Provincial de Huarney, el día 09 de Febrero del 2008, como consta en el acta de matrimonio; para tal efecto adjuntan, solicitud de acogimiento del procedimiento no contencioso de separación convencional, Copia de los DNI de los recurrentes, Acta de Matrimonio, Declaración Jurada con Firma y Huella Digital de Ultimo Domicilio Conyugal, Declaración Jurada con firma y huella digital de no tener hijos menores de edad y no tener hijos mayores con incapacidad; Declaración jurada con firma y huella digital de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Recibo N°13334 de fecha 16.08.2024, por Derecho de pago de Separación Convencional (S/ 273.00 soles), y;

Que, mediante Resolución Directoral N° 377-2009-JUS-DNJ, de fecha 16 de octubre del 2009, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huarney, para llevar acabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y Divorcio Ulterior, el cual estuvo vigente a partir del 21 de octubre del 2009 hasta el 21 de octubre del 2014. Seguidamente con Resolución Directoral N°172-2014-DGJC, se realizó la primera renovación de la acreditación, renovándoles por 5 año más (a partir de 22.10.2014 hasta 22.10.2019), y;

Con Resolución Directoral N°65-2020-JUS-DGJLR de fecha 30 de enero del 2020, por segunda vez se renueva la acreditación a la Municipalidad Provincial de Huarney, para llevar acabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años.

Creación Política- Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash
Teléfono 043-400223 – Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huarmed

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352-2024-MPH/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°109-2024-MPH-A de fecha 07 de Marzo del 2024, se Acredita a la Abog. **TATIANA DEL PILAR AGREDA VARAS**, con registro C.A.S. N° 2552, como responsable para dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huarmed.

Que, mediante Informe legal N° 0742-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 22 de Agosto del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina: **PRIMERO:** se debe declarar **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional en consecuencia **DECLARAR** legalmente separados a los cónyuges **DON VICTOR FREDY CASTAÑEDA GOMEZ** y **DOÑA NELLY ROSA KU CONDE**, **suspendiéndose** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, **SEGUNDO:** hacer de conocimiento que cualquiera de las partes, puede **SOLICITAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, después de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara el Procedimiento de Separación Convencional, de conformidad con el artículo 7° de la ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la **LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS**, reglamento con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2020-MPH**, de fecha 12 de noviembre de 2020, **APRUEBA LA NUEVA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR** y respectivos ANEXOS 01,02,03,04,05.

Que, de acuerdo a los prescrito en el art. 10° del Reglamento (D.D. N°009-2008-JUS), y a la **ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2020-MPH**, respecto al procediendo, se ha procedido a la verificación de requisitos, por lo que estando conforme a la ley, la audiencia, se ha llevado a cabo el día 01 de abril de 2024, acto mediante el cual los cónyuges se han ratificado en su voluntad de separación, suscribiéndose el Acta de Audiencia única de Separación Convencional correspondiente, dejando en claro que es única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirían los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles;

En ese orden de ideas, habiendo los administrados cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 2°,4° y 5° de la ley N°29227, concordantes con los artículos 5° y 6° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2088-JUS y conforme a la **ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2020-MPH**; la Gerencia de Asesoría

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmed - Arecash

Telefax 043-400223 - Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huarmed

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352-2024-MPH/A

Jurídica opina por la *PROCEDENCIA* de los solicitado, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional en consecuencia **DECLARAR** legalmente separados a los cónyuges **DON VICTOR FREDY CASTAÑEDA GOMEZ** y **DOÑA NELLY ROSA KU CONDE**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO. **HACER DE CONOCIMIENTO** que cualquiera de las partes, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara el Procedimiento de Separación Convencional, de conformidad con el artículo 7° de la ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarmed.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMED

CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE